



ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Convocatoria.

El próximo día 21 de diciembre se celebran elecciones al Parlamento de Cataluña según el Real Decreto 946/2017, de 27 de octubre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución, publicado en el boletín Oficial del Estado nº 261, de fecha 28 de octubre de 2017. Por tal motivo, la Embajada de España en La Paz informa los procedimientos a seguir para solicitar la documentación electoral y ejercer el derecho al voto para aquellos ciudadanos españoles, inscritos a efectos electorales en algún municipio de Cataluña que se encuentren en el extranjero.

En estas elecciones podrán solicitar la documentación electoral y ejercer el derecho al voto en la Embajada de España en La Paz:

- A. Los españoles residentes en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba que estén inscritos en el censo de españoles residentes ausentes (CERA) de estas elecciones, cerrado a 1 de agosto de 2017, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Cataluña. Los españoles residentes en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra
- B. Los españoles residentes en Cataluña, que se encuentren inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Los españoles que temporalmente se encuentren en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra

A. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, URURO, POTOSÍ, CHUQUISACA Y COCHABAMBA INSCRITOS COMO RESIDENTES EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR CUYO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRE EN CATALUÑA (CERA).

Para poder votar en estas elecciones usted debe figurar en las listas del CERA a fecha de 1 de agosto de 2017, fecha en la que por ley se ha cerrado el censo electoral para estos comicios (recoge inscripciones realizadas en el Registro de Matrícula Consular hasta el 28 de julio). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

Presentación de reclamaciones de alta o de modificación en el CERA.

Durante los días 3 al 10 de noviembre, ambos inclusive, la Embajada de España en La Paz mantendrá un servicio de consulta/exposición de las listas electorales del CERA correspondientes a su demarcación. Si se encuentra inscrito como "residente" pero existen errores en su inscripción o no aparece en las listas del CERA que ha consultado, dentro de dicho plazo, exclusivamente, podrá formular reclamación de forma presencial dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en las listas, así como actualizar sus datos en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas electorales. Las reclamaciones que resulten estimadas se incorporarán al censo de estas elecciones.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo CERA R14 y deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Se señalará "No tiene" en las reclamaciones de quienes no dispongan



de ninguno de los documentos anteriores, y en ese caso se acompañará la reclamación de un certificado de nacionalidad española o un certificado de inscripción en el Registro de matrícula consular. Dicho modelo de reclamación CERA R14 se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/IMPRESO%20RECLAMACION%20CERA%20R14.pdf>

Además, las reclamaciones de alta en el CERA deberán ir acompañadas necesariamente de la "Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales" correctamente cumplimentada (con fecha y firma). Dicho formulario de la "Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales" se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20EXPLICATIVA%20CENSO%20ELECTORAL.pdf>

Si usted llegó a esta demarcación consular después del 1 de agosto de 2017 para residir de manera permanente y desea votar en estas elecciones. Primero, tiene que darse de alta en el Registro de Matrícula Consular como "Residente" (si no lo hubieran hecho previamente). Segundo, durante el "periodo de consulta/exposición" entre los días 3 al 10 de noviembre (ambos inclusive) usted deberá formular una reclamación de alta para su inclusión en el censo electoral.

Tenga en cuenta que, además de formular su reclamación de alta o de modificación en el CERA, también deberá enviar usted mismo su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación, a su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

Solicitud de la documentación electoral.

La Oficina del Censo Electoral sólo enviará de oficio el impreso de solicitud de documentación electoral a los electores incluidos en el CERA a fecha 1 de agosto de 2017.

Para ejercer el derecho a voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral, no más tarde del día 22 de noviembre, mediante impreso oficial debidamente firmado a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda, según su municipio de inscripción a efectos electorales. Dicho impreso de solicitud se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/IMPRESO%20SOLICITUD%20CERA.pdf>

Para enviar su solicitud de documentación electoral puede optar por una de las siguientes formas:

1. Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT remitida de oficio por correo postal al domicilio de su inscripción. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de uno de los siguientes documentos:
 - Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - Certificación de nacionalidad española.
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.



3. Por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm. Deberá cumplimentar la solicitud de voto y la fecha, firmarla y adjuntar uno de los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - Certificación de nacionalidad española.
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Las direcciones postales y fax de las Delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral de Cataluña son:

Provincia	Dirección	Fax1 (+34)	Fax2 (+34)
Barcelona	Via Laietana, 8 - 08003 Barcelona España	932 95 74 03	933 10 19 23
Girona	Cap de Creus, 6 - 17005 Girona España	972 22 73 06	972 21 90 00
Lleida	Bonaire, 47-49 - 25004 Lleida España	973 23 64 89	973 23 53 26
Tarragona	Pare Agustí Altisent, 1 (esquina C/Jaume I, 22) - 43005 Tarragona España	977 21 33 40	

Recibida la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le remitirá la documentación electoral junto con la hoja informativa que usted recibirá a través de los servicios locales de correos a la dirección de su inscripción electoral no más tarde del día 1 de diciembre, o del día 9 de diciembre si se produjera impugnación de candidaturas.

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio.

Una vez recibida la documentación electoral y leídas atentamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa, los electores disponen de las siguientes opciones para ejercer el derecho de sufragio:

- “Voto en urna”: Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Embajada de España en La Paz, durante los días 17, 18 y 19 de diciembre.
- “Voto por correo”: Enviando su voto por correo certificado a la Embajada de España en La Paz., no más tarde del día 16 de diciembre. En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:
 1. El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, en el que incluirá la documentación indicada en la hoja informativa.
 2. El sobre dirigido a la Embajada de España en La Paz, en el que se introducirá:
 - a) El sobre anterior dirigido a la Junta Electoral Provincial debidamente cerrado.
 - b) Uno de los certificados de inscripción en el Censo.



B. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN CATALUÑA QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, ORURO, POTOSÍ, CHUQUISACA Y COCHABAMBA (ERTA).

Los electores españoles residentes en Cataluña incluidos en el censo de electores españoles residentes en España (CER) que se encuentren temporalmente en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior.

Solicitud de la documentación electoral.

Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse como "No Residente" en el Registro de matrícula Consular, si aún no lo estuviera. Debe prestar especial atención, porque si por error se diera de alta como "Residente", perdería su empadronamiento en España.
2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, no más tarde del día 22 de noviembre, mediante impreso oficial debidamente firmado y adjuntar uno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.

Dicho impreso de solicitud se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/IMPRESO%20SOLICITUD%20ERTA.pdf>

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud de la documentación electoral, el elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Embajada de España en La Paz, para verificar su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como "No Residente" y la coincidencia de la firma.

La Embajada de España en La Paz remitirá la solicitud del elector a la Delegación Provincial de la OCE que corresponda. Esta Delegación remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa correspondiente no más tarde del día 1 de diciembre, o del día 9 de diciembre, si hubiera impugnación de candidatos.

Modalidad para ejercer el derecho de sufragio.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día 17 de diciembre de 2017. Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de una oficina de correos del Estado correspondiente que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.



C. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN BOLIVIA (CERA) AFECTADOS POR ESTOS COMICIOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

Si algún elector español del CERA se encontrara temporalmente en España durante la celebración de estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en Cataluña) el voto por correo, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el día 11 de diciembre inclusive, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección en España que haya señalado en su solicitud, el elector enviará su voto y la documentación indicada en la hoja informativa, por correo postal certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 17 de diciembre. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

D. RESUMEN DE PLAZOS

1. RESUMEN DE PLAZOS PARA ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, URUO, POTOSÍ, CHUQUISACA Y COCHABAMBA INSCRITOS COMO RESIDENTES EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR CUYO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRE EN CATALUÑA.

- Del 29 de octubre hasta el 22 de noviembre podrá solicitar la documentación electoral a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente.
- Del 3 al 10 de noviembre, ambos inclusive, podrá consultar las listas del Censo Electoral vigente (cerrado a 1 de agosto) y, en su caso, formular las reclamaciones de alta o de modificación en el CERA en la Embajada de España en La Paz.
- Hasta el 1 de diciembre, o 9 de diciembre si se produjera impugnación de candidaturas, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente le remitirá la documentación electoral a través de los servicios locales de correos a la dirección de su inscripción electoral.
- Hasta el 16 de diciembre podrá enviar a la Embajada de España en La Paz su voto por correo certificado, en caso de optar por la modalidad de sufragio "Voto por correo".
- Del 17 al 19 de diciembre, ambos inclusive, podrá depositar personalmente el voto en la urna de la Embajada de España en La Paz, en caso de optar por la modalidad de sufragio "Voto en urna".

2. RESUMEN DE PLAZOS PARA ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN CATALUÑA QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, URUO, POTOSÍ, CHUQUISACA Y COCHABAMBA (ERTA).

- Del 29 de octubre hasta el 22 de noviembre podrá inscribirse como "No Residente" y solicitar la documentación electoral en la Embajada de España en La Paz.
- Hasta el 1 de diciembre, o 9 de diciembre si se produjera impugnación de candidaturas, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente le remitirá la documentación electoral a través de los servicios locales de correos a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud.
- Hasta el 17 de diciembre podrá enviar su voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente por correo postal certificado.



3. HORARIOS DE ATENCIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN LA PAZ.

Ante la celebración de las elecciones al Parlamento de Cataluña, la Embajada de España en La Paz dispondrá de los siguientes horarios de atención al público:

- Todos los días hábiles, hasta el 22 de noviembre, de lunes a jueves en el horario ampliado de 09:00 a 16:00 horas, y los días viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas, para tareas de información e inscripción de españoles como no residentes.
- Todos los días hábiles, entre el 3 al 10 de noviembre, de lunes a jueves en el horario ampliado de 09:00 a 16:00 horas, y los días viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas, para tareas de información, inscripción de españoles como no residentes, consulta de las listas del Censo Electoral vigente (cerrado a 1 de agosto) y, en su caso, formulación de reclamaciones de alta o de modificación en el CERA.
- Sábado 4 y domingo 5 de noviembre, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, para tareas de información, inscripción de españoles como no residentes, consulta de las listas del Censo Electoral vigente (cerrado a 1 de agosto) y, en su caso, formulación de reclamaciones de alta o de modificación en el CERA.
- Sábado 18 y domingo 19 de noviembre, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, para tareas de información e inscripción de españoles como no residentes.

E. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.
- Real Decreto 1621/2007 de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentran temporalmente en el extranjero.
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral
- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.
- Orden INT/358/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del RD 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.